



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIMERA REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA SEGUNDA REALIZADA EL 8 DE ABRIL DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA TERCERA REALIZADA EL 20 DE ABRIL DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0027

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CUARTA REALIZADA EL 20 DE ABRIL DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0028

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA QUINTA REALIZADA EL 28 DE ABRIL DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0029

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA SEXTA REALIZADA EL 29 DE ABRIL DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 11, 2016
RCU – 05 – 2015 – 0030

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del incremento del 15% a la remuneración de los señores Docentes titulares principales y agregados.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Disposición Transitoria Vigésima, literal C), manifiesta: “Para los miembros del personal académico titular que no hayan alcanzado los valores mínimos establecidos en el presente Reglamento, que cuenten con el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, y al menos dos años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio, las universidades y escuelas politécnicas podrán incrementar su remuneración actual hasta por un monto equivalente al 15% del valor mínimo fijado por la universidad o escuela politécnica para el nivel 1 de la categoría del personal académico titular y auxiliar”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Disposición Transitoria Octava, inciso cuarto, dispone: “Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular de las universidades o escuelas politécnicas agregado o principal que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. El personal académico titular, al menos con grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 y 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Disposición Transitoria Octava, inciso quinto, establece: “Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento y registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 05 – 2015 – 0030

RESUELVE: “APROBAR EL INCREMENTO DEL 15% A LOS DOCENTES TITULARES PRINCIPALES Y AGREGADOS; RECATEGORIZACIÓN PARA LOS DOCENTES SOBRE LA BASE DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA, INCISO CUARTO DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES QUE POSEEN TÍTULO DE PHD SEGÚN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA, INCISO QUINTO DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y CAMBIOS DE DEDICACIÓN, A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2015.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación del Plan de Jubilación.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Seguridad Social en el artículo 185.- Jubilación por vejez, manifiesta: “Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de 360 imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 128.- De la Jubilación, prescribe: “Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de Seguridad Social”;

QUE, el Oficio N° 0221-DTH-2015, de mayo 15, 2015, enviado por el Ing. Edgar Efraín Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el Plan de Jubilación correspondiente al año 2015, de las y los Servidores de la Universidad Estatal de Bolívar, para que sea aprobado en Consejo Universitario;

RESUELVE: “REMITIR AL SEÑOR VICERRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO EL PLAN DE JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PRESENTADO POR EL ING. EDGAR EFRAÍN CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO, ANALICEN LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL MISMO .”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de la actualización de la Unidad de Titulación Institucional.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en su artículo 21.- Unidades de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores, y de grado.- “Estas unidades son: (...) **3. Unidad de titulación.-** Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamentalmente es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.”

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su Disposición Transitoria Quinta, dispone: “Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial. Será opcional para los estudiante”;

QUE, los miembros de Comisión Académica, luego del análisis respectivo y en cumplimiento al Reglamento de Régimen Académico y a los Indicadores del Plan de Mejoras Institucional, sugieren al Consejo Universitario, aprobar la actualización de la Unidad Curricular de Titulación;

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0033



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, el Oficio 012 - 15 - FCA - UEB, de marzo 10 del 2015, enviado por la Ing. Sonia Fierro Borja, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; en el que solicita aprobar el Proyecto de Vinculación titulado: “CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL MANEJO DE POLLOS CON EL EJE AL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS ASOCIADOS EN LA FUNDACIÓN SU CAMBIO POR EL CAMBIO, PERIODO 2015”, elaborado por los señores estudiantes: Galo Albán, Iván Moyano y Víctor Tualombo.

QUE, el Oficio DF-UEB-0129, de 29 de abril de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN ENVIADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE; TITULADO: "CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL MANEJO DE POLLOS CON EL EJE AL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS ASOCIADOS EN LA FUNDACIÓN SU CAMBIO POR EL CAMBIO, PERIODO 2015", ELABORADO POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES:

- GALO ALBÁN,
- IVÁN MOYANO; Y,
- VÍCTOR TUALOMBO."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, el Oficio 014 - 15 - FCA - UEB, de mayo 4 del 2015, enviado por el Ing. Jaime Aldaz Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; en el que solicita aprobar el Proyecto de Vinculación titulado: “CAPACITAR SOBRE LA CORRECTA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MANEJO ADECUADO PARA EL CONTROL DE MASTITIS EN BOVINOS EN LA PARROQUIA GUANUJO, COMUNIDAD EL CORAZÓN, EN EL PERIODO NOVIEMBRE 2014 - ABRIL 2015”, elaborado por los señores estudiantes: Bosquez Bosquez José Alonso, Carvajal Darío, Guamán Quingatuña Marlon Santiago, Guamán Simba Doris Daniela, Lara Mariño Álvaro Fabricio, Mastian Nancy, Roldán Escudero Geann Carlo.

QUE, la señora Jefe de Presupuesto remite la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto.

RCU – 05 – 2015 – 0034



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN ENVIADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE; TITULADO: "CAPACITAR SOBRE LA CORRECTA DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MANEJO ADECUADO PARA EL CONTROL DE MASTITIS EN BOVINOS EN LA PARROQUIA GUANUJO, COMUNIDAD EL CORAZÓN, EN EL PERIODO NOVIEMBRE 2014 - ABRIL 2015", ELABORADO POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES:

- BOSQUEZ BOSQUEZ JOSÉ ALONSO,
- CARVAJAL DARÍO,
- GUAMÁN QUINGATUÑA MARLON SANTIAGO,
- GUAMÁN SIMBA DORIS DANIELA,
- LARA MARIÑO ÁLVARO FABRICIO,
- MASTIAN NANCY; Y,
- ROLDÁN ESCUDERO GEANN CARLO."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, el Oficio DFCS-153-UEB-15, de marzo 10, 2015, enviado por el Ing. Oswaldo López Bravo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; en el que solicita aprobar el Proyecto de Vinculación titulado: “CAPACITACIÓN SOBRE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS, DIRIGIDO A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO 10 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2014”, elaborado por la señorita estudiante: Karina Arguello Gonzáles.

QUE, el Oficio DF-UEB-0130, de 29 de abril de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto.

RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN ENVIADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO; TITULADO: “CAPACITACIÓN SOBRE

RCU – 05 – 2015 – 0035



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS, DIRIGIDO A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO 10 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2014", ELABORADO POR LA SEÑORITA ESTUDIANTE: KARINA ARGUELLO GONZÁLES."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 18, 2015
RCU – 05 – 2015 – 0036

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2015

SÉPTIMO PUNTO.- Autorización para la apertura del SIANET.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente, en su artículo 25.- Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal w), determina: Aprobar el plan de matrículas, becas y ayudas económicas en beneficio de los/as estudiantes, de acuerdo al reglamento;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 34.- Tipos de matrícula, literal c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria;

RESUELVE: “AUTORIZAR LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE MAYO DE 2015, PARA QUE SE REGISTRE LA MATRICULA DEL SEÑOR PATRICIO YÁNEZ BALLE EN PERIODO ORDINARIO.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)